

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA N°810-2024-MDP/GI.

Pichari, 03 de diciembre del 2024

VISTOS:

INFORME N°033-2024-MDP-CRAET/PROY.INFRA, INFORME N° 1617-2024-MDP-OFEP-TSE-D, INFORME N° 1548-2024-MDP-GI/EOSB-G, INFORME N°7408-2024-MDP-GI/DOP/DVP-J, INFORME N°5209-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D, CARTA N°065-2024-JKMM/EVALUADOR, CARTA N°936-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D, INFORME N°1468-2024-MDP-OFEP-TSE/D, CARTA N°020-2024-SAHBCGEIERL/CO, CARTA N° 0457-2024-MDP-OFEP/TSE-D, INFORME N°4998-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D, CARTA N°057-2024-JKMM/EVALUADOR, CARTA N° 886-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D, INFORME N° 01336-2024-MDP-OFEP/TSE-D, CARTA N°014-2024-SAHBCGEIERL/CO, CARTA N° 0437-2024-MDP-OFEP/TSE-D, INFORME N°4579-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D, CARTA N°050-2024-JKMM/EVALUADOR, CARTA N°788-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D, INFORME N°0999-2024-MDP-OFEP-TSE/D, CARTA N°007-2024-SAHBCGEIERL/CO, y demás documentos en ochocientos un (801) folios del Proyecto de inversión: "CREACION DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN GESTION COMUNITARIA EN LA LOCALIDAD DE SAN ANTONIO DE CENTRO POBLADO PUERTO MAYO DISTRITO DE PICHARI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO", con Código Único de Inversiones 2626323.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 194° de la Constitución Política del Estado en armonía con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades - Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política y administrativa en asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración;

Que, mediante el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, define el Expediente Técnico de Obra, como el conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios;

Que, mediante Directiva N°017-2023-CG, Directiva de Ejecución de Obras por Administración Directa aprobado mediante Resolución de Contraloría N°432-2023-CG, establece que la ejecución de obras por administración directa a cargo de la entidades, se desarrollan utilizando sus recursos presupuestales, capacidades técnicas-administrativa propia, infraestructura equipos o maquinarias, acorde con la naturaleza y complejidad de la obra, cumpliendo las disposiciones establecidas en la presente Directiva, concordando con lo establecido en la Ley N°28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto artículo 59°, literal a) que refiere que la ejecución presupuestaria directa se produce cuando la entidad con su personal e infraestructura es ejecutor presupuestal y financiero de las actividades y proyectos, así como sus respectivos componentes;

Que, mediante la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 – “Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones”, en su artículo 33 sobre Ejecución física de las inversiones, numeral 33.2 señala que: “Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión”. Numeral 33.3 expresa que, “Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes”;

Que, mediante Ley N° 27293 se emite la "Ley que Crea el Sistema Nacional de Inversión Pública", esta ley tiene como finalidad de optimizar el uso de los Recursos Públicos destinados a la inversión, mediante el establecimiento de principios, procesos, metodologías y normas técnicas relacionados con las diversas fases de los proyectos de inversión. Sobre el particular esta Ley, regula en su artículo 6° sobre las fases de los Proyectos de Inversión Pública, y establece que: "Num 6.1) Los Proyectos de Inversión Pública se sujeta a las siguientes fases: a) Pre inversión, b) Inversión y e) Post inversión. La fase de Inversión comprende la Elaboración de Expediente Técnico detallado y la Ejecución del Proyecto”;

Que, mediante ORDEN DE SERVICIO N° 5687, de fecha 26 de junio del 2024, la Municipalidad Distrital de Pichari, contrata los servicios de la Empresa SAN AGUSTIN HB CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L, para la consultoría en elaboración del expediente técnico del Proyecto: “CREACION DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN GESTION COMUNITARIA EN LA LOCALIDAD DE SAN ANTONIO DE CENTRO POBLADO PUERTO MAYO DISTRITO DE PICHARI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO”, CON CUI N° 2626323;

Que, mediante CARTA N°007-2024-SAHBCGEIERL/CO, de fecha 25 de julio del 2024, por mesa de partes, el formulador del proyecto hace la entrega a la municipalidad, el expediente técnico del Proyecto: “CREACION DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN GESTION COMUNITARIA EN LA LOCALIDAD DE SAN ANTONIO DE CENTRO POBLADO PUERTO MAYO DISTRITO DE PICHARI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO”, CON CUI N° 2626323, un expediente de 682 folios más 01 CD;

Que, mediante INFORME N° 0999-2024-MDP-TSE/D, de fecha 26 de julio, el Econ. TITO SOTO ESCOBAR, Director de la Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos, solicita la evaluación del Expediente Técnico del Proyecto, con Código de Inversiones N° 2626323, en atención mediante CARTA N° 788-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D, de 09 de setiembre del 2024, el Ing. ALEJANDRO A. INGA NAVARRO, Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, solicita la evaluación del expediente técnico del Proyecto, al consultor JAIME KENNETH MONTES MACEDO, en su calidad de evaluador según Orden de Servicio N° 7930;

Que, mediante CARTA N°050-2024-JKMM/EVALUADOR, de fecha 19 de setiembre del 2024, el evaluador, presenta el informe técnico de evaluación del Expediente Técnico del proyecto, concluyendo que el expediente del proyecto, presenta observaciones con los que no cumple el contenido mínimo y aspectos técnicos establecidos según Términos de Referencia de su contratación, y recomienda que se notifique al proyectista a fin de absolver las observaciones del Expediente Técnico del Proyecto;

Que mediante INFORME N°4579-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D, de fecha 26 de setiembre del 2024, el Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, remite las observaciones formuladas por el evaluador a fin de que sean absueltos por el proyectista, hechos que son comunicados por la Oficina de Formulación y Estudios de Proyectos mediante CARTA N° 0437-2024-MDP-OFEP/TSE-D, de fecha 26 de setiembre del 2024, al proyectista del Expediente Técnico.

Que, mediante CARTA N°014-2024-SAHBCGEIERL/C de fecha 09 de octubre del 2024, el proyectista presenta a la entidad el Expediente Técnico del Proyecto, con observaciones absueltas, el cual mediante INFORME N° 1336-2024-MDP-OFEP-TSE/D, de fecha 10 de octubre del 2024, solicita remitir al evaluador para su evaluación correspondiente de la absolución de observaciones, en atención mediante CARTA N° 886-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D, de fecha 14 de octubre del 2024, el Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, remite al evaluador a fin de que realice la evaluación a las observaciones formuladas en el plazo previsto de conformidad a los Términos de Referencia.

Que, mediante CARTA N°057-2024-JKMM/EVALUADOR, de fecha 18 de octubre del 2024, el evaluador, presenta el informe técnico de la evaluación de la absolución de observaciones del Expediente Técnico del proyecto, concluyendo que presenta observaciones, y recomienda que se notifique al proyectista a fin de absolver las observaciones del Expediente Técnico del Proyecto; en atención mediante INFORME N°4998-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D, de fecha 22 de octubre del 2024, el Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, remite las observaciones formuladas por el evaluador a fin de que sean absueltos por el proyectista, hechos que son comunicados por la Oficina de Formulación y Estudios de Proyectos mediante CARTA N° 0457-2024-MDP-OFEP/TSE-D, de fecha 23 de octubre del 2024, al proyectista del Expediente Técnico.

Que, mediante CARTA N°020-2024-SAHBCGEIERL/C de fecha 28 de octubre del 2024, el proyectista presenta a la entidad el Expediente Técnico del Proyecto, con observaciones absueltas, el cual mediante INFORME N° 1468-2024-MDP-OFEP-TSE/D, de fecha 29 de octubre del 2024, el Director de la Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos, solicita remitir al evaluador para su evaluación correspondiente de la absolución de observaciones, en atención mediante CARTA N° 936-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D, de fecha 30 de octubre del 2024, el Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, remite al evaluador a fin de que realice la evaluación a las observaciones formuladas en el plazo previsto de conformidad a los Términos de Referencia.

Que, mediante CARTA N°065-2024-JKMM/EVALUADOR, de fecha 04 de noviembre del 2024, el evaluador JAIME KENNETH MONTES MACEDO, una vez revisado y evaluado la absolución de las observaciones, señala que se encuentra conforme según términos de referencia del área usuaria, razón por la cual da la conformidad técnica con un presupuesto total de S/. 673,635.88 (Seiscientos setenta y tres mil seiscientos treinta y cinco con 88/100 soles), con un plazo de ejecución de 90 días calendarios (03 meses), bajo la modalidad de ejecución administración Indirecta (por contrata), por consiguiente, solicita su aprobación por quien corresponde;

Que, mediante INFORME N°5209-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D, de fecha 08 de noviembre del 2024, el Ing. Alejandro Inga Navarro Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, emite opinión favorable para la aprobación resolutive del Expediente Técnico del Proyecto, en base a la aprobación del evaluador del Expediente Técnico, con un costo total de S/. 673,635.88 (Seiscientos setenta y tres mil seiscientos treinta y cinco con 88/100 soles), con un plazo de ejecución de 90 días calendarios (03 meses), bajo

la modalidad de ejecución administración Indirecta (por contrata), por consiguiente, solicita su aprobación por quien corresponde;

Que, mediante INFORME N°7408-2024-MDP-GI/DOP/DVP-J, de fecha 14 de noviembre del 2024, el Ing. Demetrio Vargas Pérez, Jefe de la División de Obras Públicas, emite opinión favorable para la aprobación resolutive del expediente técnico del Proyecto: “CREACION DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN GESTION COMUNITARIA EN LA LOCALIDAD DE SAN ANTONIO DE CENTRO POBLADO PUERTO MAYO DISTRITO DE PICHARI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO”, con Código Único de Inversiones 2626323, con un presupuesto total de S/. 673,635.88 (Seiscientos setenta y tres mil seiscientos treinta y cinco con 88/100 soles), con un plazo de ejecución de 90 días calendarios (03 meses), bajo la modalidad de ejecución administración Indirecta (por contrata), por consiguiente, solicita su aprobación por quien corresponde;

Que, en cumplimiento del artículo 32, numeral 32.3 de la Directiva N°001-2019-EF/63.01 "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", mediante INFORME N°1548-2024-MDP-GI/EOSB-G, de fecha 18 de noviembre del 2024, la Unidad Ejecutora de Inversiones remite a la Unidad Formuladora el Formato N°08-A: Registros en la fase de ejecución para proyectos de inversión, para su revisión, evaluación y posterior aprobación. Seguidamente, mediante INFORME N°1617- 2024-MDP-OFEP-TSE-D, de fecha 20 de noviembre del 2024, la Unidad Formuladora remite la aprobación y registro de la consistencia del expediente técnico con la concepción técnica y el dimensionamiento del Proyecto.

Que, mediante INFORME N°033-2024-MDP-CRAET/PROY.INFRA, de fecha 26 de noviembre de 2024, la Comisión de Revisión y Aprobación de Expedientes técnicos (CRAET), debidamente legitimado mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 30-2024-MDP/GM, de fecha 24 de enero del 2024 conformado de la siguiente manera:

PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA

PRESIDENTE	GERENTE DE INFRAESTRUCTURA
MIEMBRO TITULAR I	OFICINA DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE PROYECTOS
MIEMBRO TITULAR II	GERENTE DE DESARROLLO AGRARIO Y ECONÓMICO
MIEMBRO TITULAR III	JEFE DE LA DIVISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

Luego de haber revisado y evaluado el expediente técnico del Proyecto: “CREACION DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN GESTION COMUNITARIA EN LA LOCALIDAD DE SAN ANTONIO DE CENTRO POBLADO PUERTO MAYO DISTRITO DE PICHARI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO”, con CUI N° 2626323, declara PROCEDENTE su APROBACIÓN, a razón de que se procedió a verificar el contenido del Expediente Técnico, con un presupuesto de S/. 673,635.88 (Seiscientos setenta y tres mil seiscientos treinta y cinco con 88/100 soles), con un plazo de ejecución de 90 días calendarios (03 meses), bajo la modalidad de ejecución administración Indirecta (por contrata), por consiguiente, solicita su aprobación por quien corresponde, teniendo en cuenta la aprobación del evaluador y la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos y la Oficina de División de Obra Públicas, recomiendan su aprobación bajo acto resolutive de conformidad a la delegación de facultades; estos actuados son puestos en conocimiento a la Gerencia Municipal, seguidamente la Gerencia Municipal mediante Proveído de fecha 26 de noviembre de 2024, remite para su aprobación vía acto Resolutive a la Gerencia Infraestructura de conformidad a la delegación de facultades;

Que, por las consideraciones expuestas y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, y con las facultades delegadas a la Gerencia de infraestructura

con la Resolución de Alcaldía N°377-2024-A-MDP/LC y designación mediante Resolución de Alcaldía N°03-2024-A-MDP/LC y demás normas legales.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, el Expediente Técnico del Proyecto: “**CREACION DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN GESTION COMUNITARIA EN LA LOCALIDAD DE SAN ANTONIO DE CENTRO POBLADO PUERTO MAYO DISTRITO DE PICHARI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO**”, con CUI N° 2626323, declara, con un presupuesto de **S/. 673,635.88 (Seiscientos setenta y tres mil seiscientos treinta y cinco con 88/100 soles)**, por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente resolución, según el siguiente detalle:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	PARCIAL (S/.)
01	ADECUADA INFRAESTRUCTURA PARA EL DESARROLLO DE REUNIONES COMUNITARIAS	348,702.37
02	ADECUADO EQUIPAMIENTO PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES SOCIALES Y SERVICIOS PÚBLICOS	16,350.33
	COSTO DIRECTO (CD)	365,052.70
	GASTOS GENERALES (25.05%CD)	91,428.57
	UTILIDAD (8.00%)	29,204.22
	SUBTOTAL	485,685.49
	I.G.V. (18%)	87,432.39
	COSTO DE OBRA (CO)	573,108.88
	GASTOS DE SUPERVISIÓN (8.08%)	46,327.00
	GASTOS DE LIQUIDACIÓN (1.22%)	7,000.00
	GASTOS DE ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO	39,200.00
	GASTOS DE EVALUACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO	8,000.00
	COSTO TOTAL DEL PROYECTO	673,635.88

PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución del proyecto 03 meses (90 días calendarios), determinado de acuerdo a la ruta crítica del proceso constructivo del proyecto.

MODALIDAD DE EJECUCIÓN.

Administración Indirecta (por contrata)

FUENTE DE FINANCIAMIENTO:

Municipalidad Distrital de Pichari.

ARTÍCULO SEGUNDO.– La presente Resolución se ampara en el principio de la buena fe, emitiéndose la presente decisión en mérito a los informes y documentos invocados en la parte considerativa de la misma, asumiendo las responsabilidades cada uno de los informantes por la fundamentación, opinión y la sustentación de la documentación que generan la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.– **ENCARGAR**, que la UEI efectúe el registro de la presente resolución según la normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

ARTÍCULO CUARTO.– **REMITIR**, el Expediente Técnico del Proyecto a la Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos, para su custodia, conservación, archivo y finalmente deberá de

otorgar una copia del expediente técnico a la Gerencia de Infraestructura, otra copia a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Resolución, a la Gerencia de Infraestructura, Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Oficina de Administración y Finanzas, oficina de planeamiento y presupuesto y demás áreas administrativas de la Municipalidad Distrital de Pichari, la ejecución del expediente técnico del proyecto de acuerdo a las especificaciones técnicas detalladas en el Expediente Técnico, así como adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución, verificando el cumplimiento de las normas legales vigentes.

ARTÍCULO SEXTO. - NOTIFIQUESE, la presente Resolución, al Despacho de Alcaldía y a las demás unidades orgánicas e instancias de la Municipalidad Distrital de Pichari.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- PUBLICAR, la presente Resolución en la Página web de la Municipalidad Distrital de Pichari, en cumplimiento a lo prescrito en la Ley de Transparencia Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO

Ing. Edelmiro Orlando Sulca Barrón
CIP. 54491
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA



C.C
ALC
GM
AL
OSLP
OFEP
OIS
Archivo.